

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Victor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 5544, del Congreso Nacional, que prorroga por 60 días más la actual Legislatura Ordinaria.

(G. O. Nº 8579, del 7 de Junio de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5544

VISTO: el artículo 34 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Prorrogar hasta por sesenta días más a contar del día veintiocho del mes de mayo del corriente año, la actual legislatura ordinaria, iniciada el 27 de febrero de 1961.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Victor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ramón Bergés Santana,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

• José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5545, que crea el Estado Mayor General Conjunta de las Fuerzas Armadas.

(G. O. Nº 8579, del 7 de Junio de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5545

Art. 1.—Para la mayor eficiencia y coordinación de los servicios de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra, se crea el Estado Mayor General Conjunto de las Fuerzas Armadas, el cual tendrá por Jefe la persona que designe el Poder Ejecutivo en virtud de sus facultades constitucionales.

Art. 2.—La presente ley modifica en cuanto sea necesario el artículo 3 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 4761 del 1º de septiembre de 1957, modificado por la Ley Nº 4951 del 27 de junio de 1958.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio